

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> . (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			
PAGO ADELANTADO.			

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda.
REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para cumplir lo prevenido en el Real decreto de esta fecha creando las Administraciones de bienes del Estado, cuyo art. 8.º dispone que el nombramiento para desempeñarlas se haga por medio de concurso público, al que podrán concurrir las personas que reúnan algunas de las condiciones que en el mismo se indican;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las prevenciones siguientes:

- 1.ª Los que aspiren á ser nombrados Administradores de bienes del Estado presentarán dentro del presente mes, en la Dirección general de Propiedades, una instancia, acompañada de su cédula personal y de los certificados, títulos y documentos que acrediten hallarse comprendidos en alguna de las condiciones que para el desempeño de dichos cargos determina el art. 8.º del Real decreto de esta fecha, y sus méritos y servicios, designando la provincia ó provincias que soliciten.
- 2.ª Una Junta, presidida por

el Subsecretario de este Ministerio, y compuesta de los Directores de Propiedades y del Tesoro público, del Interventor general y del Inspector general de Hacienda, de la que será Secretario, con voto, el Subdirector primero de Propiedades, examinará las solicitudes presentadas, y propondrá al Ministro de Hacienda, dentro de los cinco primeros días de mayo próximo, una terna de los aspirantes que para cada provincia hayan solicitado el cargo de Administrador y conceptúen más aptos para desempeñarlo. Las ternas resultarán de los números que la Junta del concurso asigne como valor de cada una de las circunstancias señaladas en el art. 8.º del Real decreto, y en caso de dudas, se formarán por mayoría de votos.

3.ª Los Administradores designados deberán constituir en el plazo de veinte días á contar desde la fecha de su nombramiento, la fianza correspondiente en la forma que determinan las disposiciones vigentes. El importe de dichas fianzas será en cada provincia la cantidad que señala el estado que se inserta á continuación, formado por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

4.ª En el caso de transcurrir el plazo señalado anteriormente sin que se haya constituido la fianza, la Dirección general de Propiedades lo pondrá en conocimiento de este Ministerio, para que inmediatamente pueda anunciarse la vacante á nuevo concurso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á

V. E. muchos años. Madrid, 14 de abril de 1896.
N. REVERTER
Sr. Subsecretario de Hacienda.

Fianzas que deberán prestar los Administradores de Bienes del Estado, señaladas por la Dirección general de Propiedades en cumplimiento del artículo 8.º del Real decreto de esta fecha.

	Pesetas.
Alava	5.000
Albacete.	5.000
Alicante	5.000
Almería	5.000
Avila	5.000
Badajoz	5.000
Barcelona	10.000
Burgos	10.000
Cáceres	5.000
Cádiz	10.000
Castellón	5.000
Ciudad Real	5.000
Córdoba	10.000
Coruña	10.000
Cuenca	5.000
Gerona	5.000
Granada	10.000
Guadalajara	5.000
Guipúzcoa	5.000
Huelva	5.000
Huesca	5.000
Jaén	5.000
León	5.000
Lérida	5.000
Logroño	5.000
Lugo	5.000
Madrid	15.000
Málaga	10.000
Murcia	10.000
Navarra	5.000
Orense	5.000
Oviedo	10.000
Palencia	5.000
Pontevedra	5.000
Salamanca	5.000
Santander	5.000
Segovia	5.000
Sevilla	10.000
Soria	5.000
Tarragona	5.000
Teruel	5.000
Toledo	10.000
Valencia	10.000

Valladolid	10.000
Vizcaya	5.000
Zamora	5.000
Zaragoza	10.000
Baleares	5.000
Cañarias	5.000

Madrid 14 de abril de 1896.—
El Director general, P. O., José de Villalobos.
(Gaceta del día 16).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
CENICERO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por esta Corporación, durante el tercer trimestre del año económico actual.

(CONCLUSIÓN).
Sesión supletoria del día 4. de febrero.

Se dió principio por la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

También se dió lectura á la correspondencia oficial.

El Sr. Concejal de turno presentó la nota de las reses sacrificadas en el matadero público durante la semana última.

Se acordó admitir en el Hospital municipal á una enferma pobre.

Se acordó conceder un socorro de lactancia por dos meses.

La Corporación quedó enterada de la orden del Sr. Gobernador militar, designando el Sargento que ha de tallar los mozos del actual reemplazo y Oficial que ha de presenciar la medición, acordándose la cantidad con que se ha de gratificar al primero.

Se aprobaron varias cuentas y comisiones efectuadas.

Sesión extraordinaria del día 7.

Dada lectura á la papeleta de con-

vocatoria, en la que se manifiesta que el objeto de la sesión, es el de proveer la plaza de Depositario, se dió lectura á la misma solicitud de D. Eradio Iradier Tambo, en la que constan los vecinos á quienes designa como fiadores, y discutido el asunto, se acordó por unanimidad agraciario con dicho cargo, en el que se le dará posesión á la mayor brevedad, previo cumplimiento de las condiciones estipuladas por la Corporación.

El día 8 del mismo consta la diligencia de haber aceptado los fiadores del Depositario D. Eradio Iradier, el cargo de tales y acto seguido la toma de posesión del mismo en el citado cargo.

El día 9 de febrero no se celebró sesión por estar la Corporación ocupada en la sesión de la clasificación y declaración de soldados y se acordó no celebrar la supletoria por no haber asuntos.

Sesión ordinaria del día 16.

Principióse por dar lectura al acta anterior, que fué aprobada.

También se dió lectura y aprobó la extraordinaria del día 7.

Quedaron enterados los Sres. Concejales, de haber tomado posesión el nuevo Depositario el día 8, cumpliéndose las condiciones impuestas.

Se dió lectura á la correspondencia oficial.

Se dió cuenta por los respectivos Concejales, de las reses sacrificadas en el matadero en las dos últimas semanas.

Se aprobaron varias cuentas y una comisión realizada á Logroño.

La comisión de Presupuestos, hizo presente que no había formado el proyecto del ordinario para el 1896-97, por merecer un estudio detenido las reformas que desean introducir.

Sesión del día 23.

Presidencia del primer Teniente Alcalde, D. Santiago Artacho y Artacho.

Abierta la sesión y leída el acta anterior, fué aprobada.

Quedaron enterados de la correspondencia oficial.

El Sr. Presidente manifestó á los Sres. Concejales el infausto motivo de la ausencia del Sr. Alcalde por ser el fallecimiento de un hermano político, á cuyo efecto había delegado la autoridad en el que hace uso de la palabra; enterados se asociaron al justo dolor que aqueja á la familia.

Dada cuenta de haberse aprobado las cuentas del ejercicio de 1894-95, por la Junta municipal sin reparo alguno, se designó persona que cumpla el acuerdo de la Junta, de remitirlas al Ilmo. Sr. Gobernador civil.

Dada lectura al proyecto del presupuesto ordinario para el 1896-97, fué aprobado acordándose su exposición al público por quince días y después que pase á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Por el Sr. Concejil de turno se dió cuenta de las reses sacrificadas en el Matadero público.

Se aprobó una cuenta presentada.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de marzo, importante 4.030 pesetas.

Se acordó citar para el domingo próximo á la Junta municipal y mayores contribuyentes, para designar una comisión, que forme el reglamento para los Cementerios.

Sesión extraordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ricardo Pérez Forte.

Abierta la sesión y dada lectura á la papeleta de convocatoria así como al oficio-resolución, del Ilmo. Sr. Gobernador civil, en el asunto de D. Baltasar Zaldivar, se acordó conformarse con el fallo recaído.

Sesión ordinaria del día 1.º de marzo.

Presidencia del primer Teniente Alcalde, D. Santiago Artacho y Artacho.

Leídas el acta anterior y extraordinaria del día 28, fueron aprobadas.

Quedaron enterados de la correspondencia oficial.

El Sr. Artacho, (D. Santiago), manifestó las reses que habían sido sacrificadas en el matadero público.

Sesión del día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ricardo Pérez Forte.

Después de terminada la sesión de quintas, se dió principio á la ordinaria, leyéndose el acta anterior, que fué aprobada.

También se dió lectura á la correspondencia oficial.

La Corporación haciéndose eco del sentimiento unánime del vecindario, por las desgracias acaecidas en la noche del 3 al 4, acordó suprimir los bailes públicos, durante un mes.

Se nombró una comisión que emita su dictamen en el asunto del alumbrado público, en vista de lo deficiente que es.

Se autorizó al Sr. Presidente para las funciones de Semana Santa y Pascuas, acordándose invitar á D. Agustín Azofra, Ecónomo de esta parroquia con los sermones de costumbre.

El Sr. Presidente delegó el cargo de Alcalde de campo en el primer Teniente D. Santiago Artacho.

Se acordó elevar una súplica al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Se aprobó una cuenta presentada.

Sesión del día 15.

Presidencia del primer Teniente Alcalde, D. Santiago Artacho y Artacho.

Aprobada fué, después de leída, el acta anterior.

Se dió lectura á la correspondencia oficial, quedando enterados del BOLETIN que hace referencia á elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios, y de haberse cumplido la primera parte de lo que ordena la ley Electoral.

Dada cuenta de haberse aprobado definitivamente el presupuesto ordina-

rio para el año económico de 1896-97, se acordó su confección y se nombró comisionado que lo lleve una vez terminado.

Fué aprobada una comisión realizada el día 6 á pagar el tercer trimestre de consumos.

Se acordó que el domingo 22 del actual y hora de las once y media de su mañana, se vendan en pública subasta dos montones de estiercol, propiedad de este Municipio.

Se aprobó una cuenta presentada.

El día 22 no pudo celebrarse sesión por falta de número de Concejales.

Sesión supletoria del día 24.

A la hora señalada en las papeletas de convocatoria, se declaró abierta la sesión por el Sr. Presidente y dada lectura al acta anterior, fué aprobada.

Acto seguido se dió lectura á la correspondencia oficial y visto el BOLETIN núm. 63, se nombró comisionado, que represente á este Municipio, en el acto del juicio de exenciones ante la Excm. Comisión [provincial, al Secretario de la Corporación el que irá provisto de todos los documentos necesarios para dicho acto.

Se acordó socorrer á un enfermo pobre.

Se dió cuenta de haberse efectuado la subasta de los dos montones de estiercol, habiéndose adjudicado al único postor en el tipo prefijado.

Sesión ordinaria del día 29.

Leída y aprobada fué el acta anterior.

También se dió lectura á la correspondencia oficial.

Visto el dictamen dado por la comisión del alumbrado, se aprobó como se emite.

Se accedió á lo solicitado por D.^a Concepción Pérez.

Se autorizó al Sr. Presidente para reformar los guarda acacias por otros más sencillos, titulados tres pies.

Se aprobaron varias cuentas presentadas.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de abril, importante 3.772 pesetas.

Encicero, 1.º de abril de 1896.—El Secretario, Isidro Martín.—V.º B.º El Alcalde accidental, Santiago Artacho.

En sesión ordinaria del día 5 de abril, fué leído y aprobado el extracto que precede, acordándose su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Encicero, 6 de abril de 1896.—El Alcalde accidental, Santiago Artacho.—P. A. de la C., el Secretario, Isidro Martín.

INSTITUTO DE 2.^a ENSEÑANZA
DE
LOGROÑO

Exámenes libres.

En cumplimiento del Real decreto de 22 de noviembre de 1889

y demás disposiciones vigentes, para dar validez académica á los estudios libremente hechos, se admitirán en la Secretaría de este Instituto desde el 1.º al 15 de mayo inclusive las instancias de los alumnos que en junio próximo deseen ser examinados.

Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y pueblo de residencia é igualmente por su orden las asinaturas de que solicite examen.

Estas instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados.

Los que hubieren hecho estudios en otro establecimiento, lo acreditarán por medio de una certificación oficial, que antecipadamente habrá de solicitarse por el interesado.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus correspondientes cédulas personales, que identifiquen su persona y firma.

Quien tuviese hecha la identificación en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en esta, mediante una certificación que se expedirá por la Secretaría.

El pago de los derechos que fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Los que obtengan papeletas para examen de asignaturas y no se presenten ante los respectivos tribunales al ser citados por éstos ó quedaren suspensos en el mes de junio, podrán utilizar aquellas sin pedir nueva inscripción ó matrícula en el mes de septiembre del mismo año.

Los alumnos matriculados en el curso actual en enseñanza oficial, privada y doméstica que deseen ser examinados como libres lo solicitarán del Sr. Director en la misma forma que los anteriores, previa renuncia de sus matrículas.

Todos los alumnos de enseñanza libre que tengan 14 años cumplidos, presentarán sus cédulas personales sin cuyo documento no serán admitidos ni á matrícula ni á examen.

Pago de derechos académicos.

Los alumnos de enseñanza oficial, privada y doméstica, matriculados en el curso actual de 1895 á 96, que hubieren de ser examinados en junio ó septiembre próximo, abonarán en esta Secretaría dentro del mes de mayo próximo los correspondientes derechos académicos en papel de pagos al Estado, teniendo presente que de no hacerlo así, no serán admitidos á examen en ninguna de las épocas citadas.

Logroño 16 de abril de 1896.—El Secretario, Roque Cillero.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CAÑAS

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de 275 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Número.....	Clase.....	Tarifa.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE			
												TOTAL GENERAL. Pesetas.	Anualmente. Pesetas.	Trimestralmente. Pesetas.	
1	1.ª	9.ª		Armas Peraira, Francisco	El Río, 4	Tienda de vino y aguardiente al por menor	El Río, 4	32		32	1 92	83 92			8 48
2	4.ª			Allona Manzanares, Gregorio	Iglesia.	Herrero	Real, 6	14		14	84	14 84			3 71
							TOTAL AMBAS TARIFAS.	46		46	2 76	48 76			12 19

Importa esta matrícula, conforme con las parcelas y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro, de cuarenta y ocho pesetas setenta y seis céntimos, la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893. Cañas, á 14 de abril de 1895.—El Alcalde, Casimiro Moral.—El Secretario, Agapito Hernando.—Conforme con su original. El Administrador, Pino.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁRDENAS

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA.

Año económico de 1895 á 1896.

Consta de 368 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Número.....	Clase.....	Tarifa.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE			
												TOTAL GENERAL. Pesetas.	Anualmente. Pesetas.	Trimestralmente. Pesetas.	
1	1.ª	9.ª		Alesón Martínez, Felipe	Ollería, 18	Taberna por menor de vino y aguardiente del país	Ollería, 18	32		37 12	2 22	39 34			9 84
2	4.ª	7.ª		Alesón Villar, Fulgencio	Mayor, 36	Horno de pan coocer con venta	Mayor, 36	14		16 24	97	17 21			4 30
							TOTAL GENERAL.	46		53 36	3 19	56 55			14 14

Importa esta matrícula conforme con las parcelas y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro, de céntimos y de pesetas correspondientes para el Municipio, la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893. Cárdenas, á 12 de abril de 1895.—El Alcalde, Antolin Acha.—El Secretario, Pedro González.—Conforme con su original. El Administrador, Pino.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de 4.966 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejercee.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE		
												TOTAL GENERAL. Pesetas.	Anualmente. Pesetas.	Trimestralmente. Pesetas.
1	1.ª	5.ª	8	Sres. Benito Isasi y Compañía	Plaza Mayor	Tejidos por menor		21 12	153 12	9 19	162 31	40 58		
2	"	8.ª	"	Remón Jiménez, Apolonio	Santa Ana	Paquetería		10 56	76 56	4 59	81 15	20 29		
3	"	"	"	Alfaro León, Inés	Id.	Id.		10 56	76 56	4 59	81 15	20 29		
4	"	"	"	Viuda de Saturnino Navarro	Id.	Id.		10 56	76 56	4 59	81 15	20 29		
5	"	"	"	Pascual González, Julián	Id.	Id.		10 56	76 56	4 59	81 15	20 29		
6	"	11	5	Colonia Igea, Manuel	Afuernas	Parador		4	29	1 74	30 74	7 68		
7	"	"	6	Rubio Alfaro, Manuel	Carrera	Tienda Abacería	Carrera	4	29	1 74	30 74	7 68		
8	"	"	"	Alfaro Zapatero, Margarita	Santa Ana	Id.	Santa Ana	4	29	1 74	30 74	7 68		
9	"	"	"	Alfaro Alfaro, Pascual	Id.	Id.	Id.	4	29	1 74	30 74	7 68		
10	"	"	"	Ruiz de M. Juana Francisca	Id.	Id.	Id.	4	29	1 74	30 74	7 68		
11	"	"	"	Remón Jiménez, Felipe	Id.	Id.	Id.	4	29	1 74	30 74	7 68		
12	"	"	"	Sáinz, Donato	Mihillas	Id.	Mihillas	4	29	1 74	30 74	7 68		
13	"	"	"	Gil Miguel, Leonor	Santa Ana	Id.	Santa Ana	4	29	1 74	30 74	7 68		
14	"	12	11	Salvador Zapatero, Juan	Carrera	Bodegón	Carrera	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15		
15	"	"	"	Amillo Zapatero, Francisco	Soledad	Id.	Soledad	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15		
16	"	"	"	Navarro González, Manuel	Santa Ana	Id.	Santa Ana	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15		
17	"	"	"	Gómez Ladron, Domingo	Id.	Id.	Id.	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15		
18	"	"	"	Picaza González, Victoriano	Id.	Id.	Id.	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15		
19	"	"	4	Moreno González P. Nolasco	Id.	Casa de huéspedes	Id.	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15		
20	"	"	5	Berroncos Jiménez, Angel	Patio	Tablajero	Patio	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15		
21	"	"	"	Berroncos Jiménez, Manuel	Salud	Id.	Salud	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15		
22	"	"	"	Hernández López, Eusebio	Santa Ana	Id.	Santa Ana	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15		
23	"	"	"	Santamaría Jiménez, Pablo	Salud	Id.	Salud	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15		
24	"	"	"	Escudero Alfaro, Mariano	Santa Ana	Id.	Santa Ana	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15		
25	"	"	"	Coloma Coloma, Baldomero	San Gil	Id.	San Gil	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15		
					SUMA LA TARIFA 1.ª			133 76	969 76	58 15	1027 91	256 80		
26	2.ª	"	121	Garijo Remón, Francisco	Carretera	Carro amillarado	Carretera	1 28	9 28	" 56	9 84	2 46		
27	"	"	"	Díez Gil, Dionisio	Sin salida	Id.	Sin salida	1 28	9 28	" 56	9 84	2 46		
28	"	"	"	Moreno Rubio, Juan	San Gil	Id.	San Gil	1 28	9 28	" 56	9 84	2 46		
					SUMA LA TARIFA 2.ª			3 84	27 84	1 68	29 52	7 38		
29	3.ª	"	15	Escudero y Compañía	Plaza Mayor	Seistelares mecánicos	Molino	18 24	132 24	7 94	140 18	35 05		
30	"	"	18	Remón, hermano	Santa Ana	16 telares lanzadera	Pajada, al río	15 36	111 36	6 68	118 04	29 51		
31	"	"	"	Escudero y Compañía	Plaza Mayor	Siete id. id.	Sin salida	6 72	48 72	2 92	51 64	12 91		

(Se continuará.)